



EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, PARA SOLVENTAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, CONFORME AL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 217

CHILLÁN, 09 JUL. 2021

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; la Circular N° 001, de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio;
2. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica;
Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio;
Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio;
Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio;
Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio;
3. Resolución Exenta N° 146, de fecha 13.05.2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, que asigna directamente subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda construida, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
4. Oficio N° 402, de fecha 07.05.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita asignación de subsidio adicional de albergue transitorio, en conformidad al artículo 27 letra b) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;
5. Memorándum N° 183, de fecha 15.06.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio adicional de Albergue Transitorio, para beneficiaria de subsidio habitacional, en conformidad a las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones;
6. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija



normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial en la Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Verónica Durán Ramis, obtuvo un subsidio habitacional, alternativa individual, modalidad adquisición de vivienda, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en conformidad a la Resolución Exenta citada en el Visto 3), precedente, el cual se encuentra vigente.
- b) Que, mediante Oficio Ord. N° 402, de fecha 07.05.2021, SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, asignación directa de subsidio adicional de Albergue Transitorio, en conformidad al artículo 27 letra b), del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, a la beneficiaria individualizada en el considerando a) precedente, para lo cual adjunta antecedentes derivados mediante Oficio Ord. N° 46, de fecha 19.04.2021, emitido por la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de Ñuble, en mérito [REDACTED]
[REDACTED]
- c) Que, mediante Memorándum N° 183, de fecha 15.06.2021, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 12 FSEV, Solicitud de Asignación Directa de fecha 15.06.2021, en el cual se señala que, "se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional y vulnerabilidad social de la familia...", "...se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada, a través de la asignación directa de subsidio adicional de albergue transitorio, en conformidad a la letra b) del inciso final del artículo 27, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones"
- d) Que, siendo la solicitante identificada en el considerando a) de la presente Resolución, una persona factible de ser sujeto del Convenio de Colaboración referido en el visto 2, y cumpliendo con el supuesto establecido en la letra b) del inciso final del artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° ASÍGNESE DIRECTAMENTE un subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para la persona que se individualiza a continuación, por el período y monto que se indica en la siguiente tabla:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RÚT	DV	MONTO MENSUAL U.F.	PLAZO (MESES)	TOTAL U.F.
1	DURÁN	RAMIS	VERÓNICA BELÉN	[REDACTED]	[REDACTED]	8,5	9	76,5

- 2°** Le corresponderá a SERVIU Región de Ñuble, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional asignado en el Resuelto anterior, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
- 3°** El subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **76,5** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Ñuble.

4° **ESTABLÉCESE** que la asignación directa de subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, otorgada por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, en conformidad a la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, no excede del 5% de los recursos dispuestos anualmente para dicho programa, de la Región de Ñuble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



- DPH MINVU
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI Ñuble (Marcela Pedrero A.)
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de Ñuble.
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Int. N° 116

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE

INUTILIZADO